

**DEMANDA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVA DE NULIDAD.-**

El Dr. Miguel Antonio Bernal, en su propio nombre y en ejercicio de la acción popular, para que se declaren nulos por ilegales, varios artículos del reglamento para la elección del Rector de la Universidad de Panamá, expedidos por el gran jurado de elecciones de Rector de la Universidad de Panamá.-

**SUBTRACCION DE MATERIA.-**

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-**

Para su contestación hemos recibido la demanda interpuesta por el Dr. Miguel Antonio Bernal, para que por la vía Contencioso-Administrativa, se declare la Nulidad de varios Artículos del Reglamento de Elecciones dictado por el Gran Jurado escogido en la Universidad de Panamá, para escoger el Rector de esa casa superior de estudios.

La acción fue interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera, el día 25 de Junio de 1991, y contenía solicitud de suspensión de los efectos de los artículos del Reglamento censurados como violatorios de la Ley 6 de 1991. Mediante Resolución fechada 27 de Junio de 1991, y contenía solicitud de suspensión de los efectos de los artículos del Reglamento censurados como violatorios de la Ley 6 de 1991. Mediante Resolución fechada 27 de Junio de 1991, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se ACCEDIO a la suspensión pedida, por la premura frente a las elecciones muy próximas y la posibilidad de perjuicios evitables. La elección del Rector se llevó a cabo con las advertencias y rectificaciones señaladas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por lo que se ajustó el procedimiento a lo estatuido en la Ley y en el